

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

becas de investigación en doce y las de formación en dos.

3551 ORDEN de 13 de marzo de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se amplía el número de becas de investigación y formación.

Tercero

Se establece un nuevo plazo de solicitud, de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de solicitudes sobre las 39 becas convocadas.

Primero

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convocó por Orden de 17 de febrero de 1992 (B.O.R.M. de 25 de febrero), 14 becas de formación y 11 becas de investigación en diferentes áreas, temas y titulación.

Cuarto

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segundo

Por la presente Orden se incrementa el número de

Murcia, a 31 de marzo de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2. Autoridades y personal

Asamblea Regional

3552 La Comisión de Gobierno Interior de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de marzo del año en curso, acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 g) del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara, convocar, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Ayudante de Relaciones Ciudadanas, vacante en la plantilla de funcionarios, aprobando al propio tiempo, las bases a que se ha de ajustar la convocatoria.

de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda

Para tomar parte en el concurso-oposición será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

BASES

Primera

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Relaciones Ciudadanas, vacante en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo de funcionarios C y nivel de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados al puesto de trabajo, que se desempeñará en régimen de dedicación especial.

2. El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y